

Vol. XXI No. 37 Segunda Época,  
Fecha de publicación: 6 de octubre de 2014.

# GACETA MUNICIPAL

ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE DESARROLLARÁ LA FESTIVIDAD DENOMINADA: “ROMERÍA 2014” DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DURANTE LOS DÍAS 11 Y 12 DE OCTUBRE.



**ZAPOPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012-2015

---

Dr. Héctor Robles Peiro  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN**

Mtro. Elías Rangel Ochoa  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

El Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, con fundamento en lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 47 fracción V, lo dispuesto por el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 33 penúltimo párrafo, así como el Secretario del Ayuntamiento en el artículo 110 fracción II del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que fue presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio número 0700/OMPL-4115/2014 suscrito por la Lic. Karla Torres Cervantes, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias, dónde acepta la propuesta emitida por el Lic. Jesús Hernán Guizar Maldonado, Comisario General de Seguridad Pública, del Municipio de Zapopan, Jalisco; respecto del Perímetro de Restricción de la Ley Seca con motivo de la próxima Romería Zapopan 2014, desde las 20:00 veinte horas del día 11 once de Octubre del 2014 dos mil catorce y hasta las 24:00 veinticuatro horas del día 12 doce del mismo mes y año, en el perímetro comprendido por las siguientes vialidades:

Formado por las siguientes ubicaciones; Periférico, Constituyentes, Gral Manuel M. Dieguez, Avenida D, Lago Superior, Arroyo, Cádiz, Lusitania, Privada del Río, Avenida Patria, Avenida Acueducto, Federalistas, Antiguo Camino a Tesistán, Los Robles, Carretera a Tesistán, Avenida La Cima, Avenida Federalistas, Avenida Valdepeñas, Castilla La Mancha, De las Flores, Avenida Federalistas, Avenida Industria Textil, Valle de San Isidro, Boulevard Bosques de San Isidro y cierra el perímetro en Anillo Periférico. Se anexa al presente mapa marcando los linderos, para su mayor apreciación.

De igual forma quedan excluidas de la Restricción en razón de no influir en las actividades propias de la festividad denominada Romería de la Virgen de Zapopan en su versión 2014, los siguientes establecimientos:

- Club Atlas Colomos, Hotel Coutry Plaza y el Auditorio Telmex.
- Respecto de las Plazas denominadas Plaza Acueducto y Plaza Patria, así como Súper la Playa ubicado al cruce de las Avenidas Acueducto y Patria, se permitirá su funcionamiento únicamente en lo que se refiere al consumo en el anexo de Bar y no con venta en botella cerrada al público.
- Así como el predio denominado “Calle 2”, ubicado en Avenida Parres Arias y Periférico, que incluye los establecimientos Teatro Estudio Cavaret y Foro Alterno.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco en su artículo 33 párrafo final mismo que, para los efectos que correspondan, se transcribe a continuación:

*“Artículo 33. Los siguientes establecimientos autorizados para realizar los actos o actividades regulados en este Reglamento podrán operar diariamente en los horarios ordinarios y extraordinarios, de acuerdo a lo señalado a continuación:*

*(...)*

*En los términos de la Ley de la materia, tienen prohibida la venta y no permitirán el consumo de bebidas alcohólicas los establecimientos y locales los días que se determinen conforme a la legislación federal y estatal, relativos a las jornadas electorales; los que en forma expresa determine el Ayuntamiento*

---

*por acuerdo de Cabildo o a través de sus reglamentos para casos de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública y los que en forma expresa y para fechas y plazos determinados decreta el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Al respecto, no se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas durante los días, horarios y zonas que determine el Presidente Municipal con motivo de las Fiestas de la Romería de la Virgen de Zapopan.”*

En razón de lo anteriormente expuesto tengo bien a expedir lo siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se determina que desde las 20:00 veinte horas del día 11 once y hasta las 24:00 veinticuatro horas del día 12 doce del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce, en el perímetro comprendido por las vialidades: Periférico, Constituyentes, Gral Manuel M. Dieguez, Avenida D, Lago Superior, Arroyo, Cádiz, Lusitania, Privada del Río, Avenida Patria, Avenida Acueducto, Federalistas, Antiguo Camino a Tesistán, Los Robles, Carretera a Tesistán, Avenida La Cima, Avenida Federalistas, Avenida Valdepeñas, Castilla La Mancha, De las Flores, Avenida Federalistas, Avenida Industria Textil, Valle de San Isidro, Boulevard Bosques de San Isidro y cierra el perímetro en anillo Periférico. Se anexa al presente el mapa marcando los linderos, para su mayor apreciación. **Se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con motivo de la preservación de la seguridad en el evento denominado “La Romería de la Virgen de Zapopan 2014.”**

**SEGUNDO.** Se excluya a los siguientes establecimientos toda vez que no influyen en las actividades de la Romería: Club Atlas Colomos, Hotel Country Plaza y el Auditorio Telmex, al predio denominado “Calle 2”, ubicado en Avenida Parres Arias y Periférico, que incluye los establecimientos: Teatro Estudio Cavaret y Foro Alterno.

Respecto de las Plazas denominadas: Plaza Acueducto y Plaza Patria, así como Súper la Playa ubicado al cruce de las Avenidas Acueducto y Patria, **se permitirá su funcionamiento únicamente en lo que se refiere al consumo en el anexo de Bar y no con venta en botella cerrada al público.**

**TERCERO.-** Se autoriza la prestación del servicio de sanitarios en los establecimientos ubicados dentro del perímetro para efecto de coadyuvar con la salubridad pública, permitiéndose el cobro por concepto de cuota de recuperación por limpieza y consumibles utilizados para la prestación de este servicio durante los días 11 once y 12 doce del mes de Octubre del 2014 dos mil catorce.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 47, fracción V, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquense al presente acuerdo en la Gaceta Municipal, el cual entrará en vigor a partir de su publicación.





**ZAPOPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012-2015